



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Jesús María, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCION N° -2025-DNROP/JNE

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Óscar David Aranda Gonzáles, personero legal titular de la alianza electoral "UNIDAD NACIONAL" con fecha 01 de agosto de 2025 y recibida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas con fecha 04 de agosto de 2025, y los Memorandos N° 466 y 468-2025-OAUGD/JNE del 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el 01 de agosto de 2025, el ciudadano Óscar David Aranda Gonzáles, personero legal titular de la alianza electoral "UNIDAD NACIONAL", solicitó la inscripción de la referida alianza electoral, la cual se encuentra integrada por los partidos políticos PARTIDO POPULAR CRISTIANO – PPC, PARTIDO UNIDAD Y PAZ y PARTIDO POLÍTICO PERUANOS UNIDOS: ¡SOMOS LIBRES!, a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, DNROP y JNE, respectivamente). Dicha solicitud fue recibida por la DNROP con fecha 04 de agosto de 2025.

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que éstos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 (en adelante, LOP), y sus modificatorias, esto es, el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza electoral, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los artículos 52° y 53° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 108-2025-JNE, la alianza electoral "UNIDAD NACIONAL" presentó:

- i) Copia legalizada de las actas en las que constan los acuerdos internos de alianza electoral de los partidos políticos PARTIDO POPULAR CRISTIANO – PPC, PARTIDO UNIDAD Y PAZ y PARTIDO POLÍTICO PERUANOS UNIDOS: ¡SOMOS LIBRES!, aprobados en cada caso por el órgano competente estatutariamente, y con las firmas de las personas autorizadas para ello;
- ii) Copia legalizada del acta en la que consta el acuerdo conjunto de formar alianza electoral suscrita por las personas autorizadas para tal efecto, según el estatuto de cada organización política, y de los documentos que sustentan dicha autorización; incluyendo dicho acuerdo el proceso en el que participa, el domicilio legal, los órganos directivos y el nombre de sus integrantes, la denominación y símbolo conforme lo previsto en el literal d) del artículo 6° de la LOP, la declaración expresa de objetivos, la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos, tesoreros y tesoreros descentralizados, incluyendo la forma de distribución del financiamiento público directo que podría corresponderle a la alianza y cómo se repartiría este en caso de disolución, así como las disposiciones sobre el proceso de democracia interna a seguir para la elección o la designación de sus candidatos, la distribución y número de candidaturas por cada organización política que la integra; y,
- iii) Reglamento electoral de la alianza.

Conforme señala el artículo 10° de la Ley N° 28094, con fecha 15 de agosto de 2025 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción de la alianza electoral "UNIDAD NACIONAL", la misma que también fue publicada en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, con el objeto de que cualquier persona natural o jurídica pueda ejercer el derecho de oponerse a la inscripción, a través de la interposición de tachas, debiendo tomarse en consideración lo dispuesto en la Resolución N° 191-2025-JNE mediante la cual se dispus

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Jurado Nacional de Elecciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0147 0221 8637 5123





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



habilitar, excepcionalmente, los días sábados 2, 9, 16 y 23 de agosto de 2025, los domingos 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto de 2025, así como el feriado del 30 de agosto de 2025, para el cómputo de plazos y la realización de las distintas actuaciones que correspondan durante el procedimiento de inscripción de alianzas electorales, en el marco de las Elecciones Generales 2026.

Como producto de la publicación, y ante el vencimiento del plazo para la interposición de tachas, el día miércoles 20 de agosto de 2025 se presentaron dos (2) tachas, las cuales fueron atendidas mediante las Resoluciones N° 264 y 270-2025-DNROP/JNE que declararon las mismas (i) improcedente liminarmente y (ii) improcedente e infundada, respectivamente.

Con fecha 29 de agosto de 2025, se solicitó a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones informe respecto a la eventual presentación de algún recurso impugnativo en contra de las resoluciones en mención, habiéndose emitido en respuesta los Memorandos N° 466 y 468-2025-OAUGD/JNE, recibidos el 29 de agosto de 2025, mediante los cuales se informó que no se presentaron recursos impugnativos contra las referidas resoluciones.

Es importante señalar que las alianzas electorales se constituyen por iniciativa y decisión de sus integrantes, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la Alianza Electoral "UNIDAD NACIONAL" integrada por los partidos políticos PARTIDO POPULAR CRISTIANO – PPC, PARTIDO UNIDAD Y PAZ y PARTIDO POLÍTICO PERUANOS UNIDOS: ¡SOMOS LIBRES!.

Artículo Segundo. - Abrir la partida registral en el Libro de Alianzas Electorales, Tomo 1, Partida Electrónica número 20 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

Artículo Tercero. - Téngase acreditados como personeros legales titular y alterno, a los ciudadanos Óscar David Aranda Gonzáles y César Alayo Ramos, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

